

PROPUESTA DE ÓRGANO - BLOQUE OFICIALISTA Y DEMOCRACIA CRISTIANA

1. ÓRGANO
 - a. 125 miembros elegidos democráticamente, por sistema *D'Hondt*, mediante mecanismo y representación electoral a definir.
 - b. Disolución automática cumplido el plazo de 6 meses.
2. PARIDAD
 - a. Sostener el principio de paridad en la entrada y salida, garantizando un órgano compuesto por hombres y mujeres en igual cantidad. Si el número de escaños es impar, no podrá resultar una diferencia de escaños superior a uno, entre hombres y mujeres.
 - b. El mecanismo en específico, con sus diferentes variables, dependerá de la fórmula de representación electoral que se defina.
3. ESCAÑOS INDÍGENAS
 - a. Proponemos un número de 9 escaños indígenas, supernumerarios a los 125 miembros, elegidos por sistema *D'Hondt*, mediante mecanismo y representación electoral a definir.
4. EXPERTOS
 - a. Se adjunta propuesta detallada.

LINEAMIENTOS RELATIVOS AL ROL EXPERTOS Y EXPERTAS EN UN NUEVO PROCESO CONSTITUYENTE

1. Bases

- a. El nuevo proceso constituyente debe equilibrar la representación política, la participación ciudadana y un rol para expertos y expertas.
- b. En lo que respecta al grupo de expertos y expertas, debe tratarse de una entidad que preste asesoría reglamentaria y técnica en materias sustantivas.
- c. El Consejo de Expertos y Expertas (CEE) estará conformado paritariamente por un número acotado de abogados, abogadas y científicos políticos/as, con expertiz en diseños constitucionales y derechos fundamentales.
- d. Al tratarse de un órgano parte del diseño del proceso, debe establecerse reglas especiales para el estatuto de los expertos/as.

2. Conformación

- a. El CEE es una instancia paritaria de expertos y expertas en ciencia política y derecho público que asesora y acompaña el proceso constituyente.
- b. Número. La CEE debería tener un número de integrantes acotado, de entre 25-30 personas.
- c. Acreditación de credenciales. Se podría pedir ciertas certificaciones para acreditar la calidad de expertos/as. Ej. Doctorado, productividad científica CNA, actividades académicas, experiencia profesional y trayectoria en órganos del Estado, entre otros factores.
- d. Forma de nombramiento. El CEE se debe instalar junto al OC. El nombramiento debe corresponder a los partidos o coaliciones políticas (se debe definir la fórmula).

3. Funciones

- a. El CEE podrá tener las siguientes funciones:
 - i. Ideas matrices. Elaborar el documento de ideas matrices o líneas base de contenidos del nuevo proyecto constitucional. Para esto deberá considerar el proyecto de reforma constitucional de la ex Presidenta M. Bachelet (boletín No. 11.617-07) y la propuesta de nueva Constitución, elaborada por la Convención Constitucional. Adicionalmente, deberá procesar y adaptar un insumo que provenga del proceso participativo, de forma tal que la participación tenga incidencia en la traducción técnica de las normas de la nueva Constitución.
 - ii. Armonización. El CEE ejecutará tareas de armonización durante todo el curso del proceso, con facultades para proponer ajustes y estandarizar la redacción del proyecto de nueva constitución.
 - iii. Asesoramiento técnico. El CEE emitirá opiniones e informes a solicitud de la mesa directiva del órgano constituyente o de sus comisiones, conforme a lo que disponga el reglamento del OC

4. Estatuto

- a. Al tratarse de una institución u órgano que acompañará institucionalmente al órgano constituyente, el CEE debería tener reglas claras en cuanto a su estatuto. Para ello es conveniente preguntarse algunas alternativas:
- i. Inhabilidades. ¿Deben haber requisitos que impidan integrar la CEE?
 - ii. Incompatibilidades en el ejercicio del cargo y régimen de dedicación. ¿El cargo de experto/a es incompatible con funciones públicas/privadas? ¿El cargo de experto/a es de dedicación exclusiva? ¿Existen excepciones (v. gr. labores “docentes”)?
 - iii. Declaración de patrimonio e intereses. Los integrantes del CEE deben someterse al régimen de la Ley No. 20.880.
 - iv. Lobby. Los integrantes del CEE deben someterse al régimen de la Ley No. 20.730.
 - v. Dieta. La labor de los integrantes del CEE es remunerada.
 - vi. Cesación en el cargo y vacancia. Se deben contemplar causales de cesación en el cargo y reglas para suplir la vacancia.
 - vii. Del mismo modo, deben regularse las cuestiones de procedimiento:
 1. Sesionar regularmente.
 2. ¿Cómo toman los acuerdos de sus informes y asesorías? Unanimidad, mayoría simple u otro quórum.
 3. Sus decisiones no son vinculantes.